



## Resolución de Administración N° 204 -2017-OEFA/OA

Lima, 27 JUN. 2017

**VISTO:** El Informe N° 607-2017-OEFA-OA/LOG del 01 de junio de 2017 de la Responsable de Logística, y el Memorando N° 442-2017-OEFA/PP del 20 de junio de 2017 de la Procuraduría Pública del OEFA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece la obligación por parte de la Entidad de contar con un Expediente de Contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, quedando en custodia del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 875-2017-RAI del 25 de mayo de 2017, la Responsable de Acceso a la Información Pública, en atención a la Solicitud N° E01-040777, presentada por el señor Elvis Edison Salazar Ortiz, solicitó se remita la totalidad del Expediente de Contratación "Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del OEFA", objeto del procedimiento de Exoneración N° 001-2013-OEFA, junto a los contratos y adendas suscritas con la empresa Omnitrade S.A.;

Que, a través del Informe N° 004-2017-OEFA-OA/DCHB del 31 de mayo de 2017, el responsable del Archivo de Gestión Logística, manifestó que efectuada la consulta en el inventario de los documentos del año 2013-OEFA, transferidos al Operador del Archivo empresa DEPSA, solicitándole la caja en que se encuentra el proceso de Exoneración N° 001-2013-OEFA, se alertó que culminada su búsqueda no se obtuvo éxito, determinándose la inexistencia de la documentación con esa nomenclatura, ubicando únicamente un file conteniendo solo parte de los contratos y adendas y pagos realizados de los años 2015 y 2016, advirtiéndose que los documentos faltantes corresponden a las actuaciones preparatorias y selección del citado procedimiento de selección, precisando que este hecho no fue comunicado en su momento por el señor Jorge Escobar Mariño ni por la señora Graciela Valdivia Baltazar;

Que, mediante Informe N° 607-2017-OEFA-OA/LOG del 01 de junio de 2017, la Responsable de Logística informó sobre la necesidad de formular la denuncia policial de la pérdida del Expediente de Contratación del procedimiento de Selección Exoneración N° 001-2013-OEFA "Servicio de Alquiler de Local para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas del OEFA", con la finalidad que se disponga de oficio a través de acto resolutivo, la reconstrucción del Expediente de Contratación, a efecto de contar con un nuevo expediente administrativo que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación de contrato, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar;



Que, a través del Memorando N° 442-2017-OEFA/PP del 20 de junio de 2017 de fecha 20 de junio de 2017, el Procurador Público del OEFA, remitió a la Oficina de Administración, la denuncia policial formulada ante la Comisaría de San Isidro por la pérdida del Expediente de Contratación denominado Exoneración N° 001-2013 "Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas del OEFA";

Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante TUO de la Ley);

Que, el numeral 162.4 del Artículo 162 del TUO de la Ley, establece que si un expediente se extraviara, la Administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, a mérito de lo señalado por la Responsable de Logística a través del Informe N° 607-2017-OEFA-OA/LOG, y en aplicación del Numeral 162.4 del Artículo 162 del TUO de la Ley N° 27444, resulta necesario disponer la reconstrucción del expediente de contratación, así como el deslinde de responsabilidades correspondiente por su pérdida;

Con el visado de la Responsable de Logística;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar el extravío del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Exoneración N° 001-2013 "Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas del OEFA" y, asimismo disponer el inicio del procedimiento de reconstrucción, conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a las Responsables de Logística, Tesorería y Contabilidad, y a la encargada de Servicios Generales, intervinientes en la tramitación del Expediente de Contratación, para que en plazo máximo de diez (10) días hábiles presenten a la Oficina de Administración las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente de contratación; ello sin perjuicio de que otra dependencia pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente administrativo.

**Artículo 3°.-** Disponer que vencido el plazo para la presentación de los documentos para la reconstrucción del Expediente de Contratación, se pondrá por un plazo de dos (2) días hábiles la documentación a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, para su revisión, adición de otras documentación, y/o formulación de observaciones por escrito, de considerarlo pertinente, luego del cual se declarará reconstruido el expediente de contratación.



**Artículo 4°.-** Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar por la pérdida del Expediente de Contratación del proceso de Selección Exoneración N° 001-2013 "Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas del OEFA".

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).



**Regístrese y Comuníquese**

**ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA